



ACTA NUMERO QUINCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintinueve de Agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Prestación Económica por Retiro Voluntario a favor de Empleado/a Municipal, 5.- Resolución sobre Recursos de Apelación interpuesto por las Sociedades [REDACTADO]**

[REDACTADO], **6.- Solicitud de [REDACTADO], sobre Instalación de Torre, en el Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 7.- Nombrar los Representantes Patronales de la Comisión de Ética Gubernamental, del Municipio de La Libertad Oeste, 8.- Informe del Asesor Legal Externo de los Procesos Sancionatorios del Ministerio de Trabajo, al Distrito de Jayaque y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos y Puntos: ACUERDO NUMERO UNO***.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y



autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII**) Que se tiene a la vista memorándum suscrito por [REDACTED] (Gerente Administrativa Municipal), quien informa que con fecha veintiséis de Agosto del corriente año, presentó **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE** la empleada [REDACTED]

[REDACTED] (Ordenanza del Distrito de Tepecoyo), quien da por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **VIII**) Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX**) Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X**) Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de la empleada en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Septiembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Articulo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**
I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE, presentada por la empleada [REDACTED] (Ordenanza del Distrito de Tepecoyo), el día veintiséis de Agosto del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de la empleada [REDACTED] (Ordenanza del Distrito de Tepecoyo), por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$584.00)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III) De**



conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$584.00)**, en concepto de **DESEMBOLSO DE PRESTACIÓN ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada municipal antes relacionada, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha catorce de Agosto del presente año, bajo referencia



[REDACTED], ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Apoderada de [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII)** Que de fecha diecisésis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4" de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], por medio de [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4" de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos, vía correo electrónico [REDACTED], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: "*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*".- **XI)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], bajo referencia [REDACTED]
[REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II)** Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], a través de [REDACTED], en su



calidad de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha catorce de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED], ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por considerar que se le



está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII)** Que de fecha diecisésis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4" de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], por medio de [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4" de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos vía correo electrónico [REDACTED], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: “*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*”.- **XI)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sociedad [REDACTED]**

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], bajo referencia [REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II)** Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo



Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- VII) Que teniendo a la vista ***RECURSO DE APELACIÓN***, interpuesto de fecha catorce de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED] ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- VIII) Que de fecha dieciséis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve:



Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED],

que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], por medio de [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal

4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos vía correo electrónico [REDACTED],

para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: “*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*”- **XI)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD** [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], bajo referencia [REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad

de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II)** Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad

de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que



se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha catorce de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADA] ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTADA], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTADA], que puede abreviarse [REDACTADA], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII**) Que de fecha dieciséis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTADA], que puede abreviarse [REDACTADA], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al



apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], por medio de [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos vía correo electrónico [REDACTED], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: “*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*”.- **XI)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD** [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], bajo referencia [REDACTED]

[REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II)** Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], a través de [REDACTED], en su calidad de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y



patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha catorce de Agosto del presente año, bajo referencia

[REDACTADO] ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTADO]
[REDACTADO], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTADO]
[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII**) Que de fecha dieciséis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviéntase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO]
[REDACTADO], por medio de [REDACTADO], al correo



[REDACTADO], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos vía correo electrónico [REDACTADO], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: “*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*”.- **XI)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD [REDACTADO]** [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], bajo referencia [REDACTADO] [REDACTADO], a través de [REDACTADO], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II)** Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], a través de [REDACTADO], en su calidad de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local,



con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha catorce de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED] ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por la [REDACTED], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII**) Que de fecha dieciséis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por medio de [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX**) Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil



veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos vía correo electrónico rrodriguez@superselectos.com.sv, para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: “*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*”.- **XI)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD [REDACTADA]** [REDACTADA], que puede abreviarse [REDACTADA], bajo referencia [REDACTADA], a través de [REDACTADA], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II) Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTADA], que puede abreviarse [REDACTADA] a través de [REDACTADA], en su calidad de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la********



Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha catorce de agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADO] ante Jefe de Administración Tributaria Municipal, Registro de Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTADO], en su calidad de Apoderada de la Sociedad [REDACTADO], [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por considerar que se le está cobrando más de lo determinado, ya que no se tomaron en cuenta las deducciones que conforme a derecho corresponden, es decir no se restó el activo, el pasivo declarado en el Balance de dicha sucursal.- **VIII)** Que de fecha dieciséis de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviéntase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por medio de [REDACTADO], al correo [REDACTADO], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **IX)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta y seis minutos vía correo electrónico [REDACTADO], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **X)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: *"Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso."*.- **XI)** Que el



recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD [REDACTADO]**

[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], bajo referencia [REDACTADO], a través de [REDACTADO], en su calidad de Apoderada de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrado parte ante el Concejo Municipal de La Libertad Oeste.- **II) Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], a través de [REDACTADO], en su calidad de Apoderada de dicha Sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de Registros a Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, de fecha veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:****

I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración******



el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADO] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTADO], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar específicamente los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que de fecha diecinueve de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], por medio del [REDACTADO], al [REDACTADO], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las nueve horas con veintitrés minutos del día veintiuno de Agosto del año corriente.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha veinte de Agosto del presente año, donde la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, de fecha veintidós de Agosto de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], donde establece que de conformidad al Artículo 123



de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CORRER TRASLADO POR EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la Sociedad [REDACTADO], que puede

abreviarse [REDACTADO], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTADO], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:**

I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario



continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha diecisésis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED] A, en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar específicamente los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que de fecha diecinueve de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED]

[REDACTED], por medio [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de Agosto del año corriente.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, donde la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, recibido de fecha veintidós de Agosto de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de



la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**:

CORRER TRASLADO POR EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION respectiva a la Sociedad [REDACTADO]

[REDACTADO], que puede abreviarse [REDACTADO], quien es representada legamente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTADO], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos*



inmediatamente.- **VII)** Que se tiene a la vista escrito presentado por [REDACTED], en calidad de comisionado de *TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.*, de fecha catorce de Agosto del presente año, relativa a otorgar permiso para la construcción de una radio base de telefonía celular, de treinta y nueve metros de altura, en el proyecto denominado: “**TSVCL05244 LOURDES 5**”, ubicado en Lotificación Los Aguilar, Caserío El Limón, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que la *OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL VALLE DE SAN ANDRÉS (OPVSA)*, previo al otorgamiento del permiso de construcción respectivo, les requiere realizar una *CONSULTA VECINAL*, en coordinación con la Municipalidad de La Libertad Oeste, con el objetivo de verificar que los vecinos del sector no tengan objeción respecto a la instalación de dicha infraestructura.- **IX)** Que en consecuencia, necesario que la Municipalidad de La Libertad Oeste, a través de la Gerencia de Desarrollo e Inversión, y la unidad de Gestión de Registro y Catastro en coordinación con la empresa *TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.*, lleven a cabo Consulta Vecinal Sectorial en Lotificación Los Aguilar, Caserío El Limón, Distrito de Colón, con el objetivo de comprobar que los habitantes del sector den el visto bueno para la instalación de dicha infraestructura.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 116 Literal D) todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: GIRRAR INSTRUCCIONES** a la *GERENCIA DE DESARROLLO E INVERSIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO, DE LA MUNICIPALIDAD*, para que de manera conjunta con la empresa *TORRECOM EL SALVADOR LTDA. DE C.V.*, realicen el proceso legal para celebrar **CONSULTA VECINAL SECTORIAL** en Lotificación Los Aguilar, Caserío El Limón, del Distrito de Colón, con el objetivo de verificar que los vecinos del sector, no tengan objeción respecto a la construcción de una radio base de telefonía celular, de treinta y nueve metros de altura, del proyecto denominado “**TSVCL05244 LOURDES 5**”, en el lugar antes referido. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- En relación al punto sobre el Nombramiento de los Representantes Patronales de la Comisión de Ética Gubernamental, del Municipio de La Libertad Oeste, se deja pendiente en esta reunión con el objeto de verificar que empleados/as serán propuestos y nombrados y que cumplan los requisitos legales que establece la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.- A continuación [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Asesor Legal Externo presenta informe relacionado a los Procesos Sancionatorios del Ministerio de Trabajo, al Distrito de Jayaque y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, para lo cual hace del conocimiento a este Concejo Municipal que los contratos individuales de trabajo de los empleados contratados bajo dicho régimen, en los distritos antes relacionados, no fueron presentados en el Ministerio de Trabajo, por tal razón iniciaron proceso sancionatorio ante el Municipio, y puede acarrear una sanción económica hasta de doce salarios mínimos, aclarando este incumplimiento lo realizó la gestión 2021-2024, pero por los efectos de la reestructuración municipal, se adquirió por la sucesión procesal, en consecuencia solicita se gire instrucciones a cada Jefe de los Distritos presenten un informe si en el distrito bajo su responsabilidad han realizado inspección los delegados del Ministerio de Trabajo además que presente un informe de todo el personal que está bajo su dirección, con lo cual finaliza su intervención.- ***Continuando con el***



desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes: ACUERDO NUMERO DOCE. - El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos. - **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*. - **VII)** Que en fecha veintinueve de Abril del año dos mil veinticuatro, por medio del Acta General de Entrega de Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones del Concejo Municipal período Mayo 2021 a Abril 2024 del ahora Distrito de Sacacoyo al Concejo Municipal electo para el periodo constitucional Mayo 2024 a Abril 2027, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó reconocida la deuda con la sociedad VERSOVA, S.A. DE C.V., bajo la factura número 85 por monto de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 44/100 DÓLARES (\$635.44) y Devolución del 5% por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 01/100 DÓLARES (\$6,333.01) correspondiente a la ejecución del proyecto denominado: "CERCOS CON MALLA CICLÓN E ILUMINACIÓN DE CANCHA DE



FÚTBOL DE CASERÍO EL TIGRE, CANTÓN ATEOS, del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo.- **VIII**) Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que: Son obligaciones a cargo del municipio: *“Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente.”*- **IX**) Que en consecuencia es necesario reconocer la deuda existente, así como autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que erogue a nombre de VERSOVA, S.A. DE C.V., la cantidad total de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES (\$6,968.45)**, en concepto de Segundo pago de liquidación del proyecto denominado: Construcción de Cerco con Malla ciclón e iluminación de cancha de fútbol del Caserío El Tigre, Cantón Ateos, del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo y el 5% de retención del monto total de dicho proyecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**

ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 2 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RECONOCER LA DEUDA** con **VERSOVA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES (\$6,968.45)**, bajo los conceptos: **a)** Segundo pago de liquidación del proyecto denominado: Construcción de Cerco con Malla ciclón e iluminación de cancha de fútbol del Caserío El Tigre, Cantón Ateos, del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo; por **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 44/100 DÓLARES (\$635.44)**, y **b)** Pago del 5% de retención del monto total del proyecto denominado: Construcción de Cerco con Malla ciclón e iluminación de cancha de fútbol del Caserío El Tigre, Cantón Ateos, del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo, **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 01/100 DÓLARES (\$6,333.01)**.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de **VERSOVA, S.A. DE C.V.**, en los conceptos: **a)** Segundo pago de liquidación del proyecto denominado: Construcción de Cerco con Malla ciclón e iluminación de cancha de fútbol del Caserío El Tigre, Cantón Ateos, del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo; y **b)** Pago del 5% de retención del monto total del proyecto denominado: Construcción de Cerco con Malla ciclón e iluminación de cancha de fútbol del Caserío El Tigre, Cantón Ateos, del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo , bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, por monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES (\$6,968.45)**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio



constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que el numeral 22, del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VIII**) Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **IX**) Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **X**) Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **XI**) Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón.- **XII**) Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste **VALIDE** cada uno de los proyectos que no se han ejecutado hasta la fecha, para darle el seguimiento correspondiente hasta su ejecución y liquidación.- **XIII**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35, 43, 63



Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) VALIDAR** los proyectos a ejecutarse con fondos ***CREDITO***, los cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE DEL PROYECTO
1	<i>MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.</i>
2	<i>REABILITACION DE ECOPARQUE "EL CORRALITO", MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.</i>

II) RATIFICAR todos los términos y condiciones establecidas en el contrato de crédito con número de *REF-AA1151071* suscrito entre la Municipalidad de Colón ahora distrito y el Banco Hipotecario S.A..- **III)** La fuente de financiamiento, para honrar el pago mediante cuotas mensuales fijas y sucesivas, es *FONDOS MUNICIPALES*, específicamente los tributos captados por las distribuidoras de energía eléctrica, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, se autoriza al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que realice la erogación correspondiente, de acuerdo a la cuotas pactada al efecto.- **IV) AUTORIZAN** a la señora Alcaldesa Municipal para que realice toda gestión legal y administrativa ante el Banco Hipotecario S. A. y pueda solicitar los desembolsos correspondientes de cada uno de los proyectos anteriormente relacionados, con el propósito de invertirlos dentro del Municipio.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración,



continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que el numeral 22, del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VIII**) Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **IX**) Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **X**) Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **XI**) Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon.- **XII**) Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste, autorice al/a Tesorero/a Municipal para que aperture cuentas a favor de la Municipalidad con el nombre de cada uno de los proyectos que no se han ejecutado, con el fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros correspondientes.- **XIII**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de cuentas corrientes a nombre de la Municipalidad de La Libertad Oeste, con el nombre de los proyectos siguientes:

No	NOMBRE DEL PROYECTO



1	MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE COLON, LLO.
2	REABILITACION DE ECOPARQUE "EL CORRALITO", LLO.

Dichas cuentas serán aperturadas por medio de cargo a cuenta de Banco Hipotecario numero: 00560007434 por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**, cada una.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de cada una de las cuentas, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED]

[REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estamcen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-

VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual dice: *“Son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.”*- **VIII)** Que es necesario contratar y nombrar personal que desempeñen cargos de nivel de soporte administrativo en el área de Contabilidad para el distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, con el objeto que laboren específicamente en la actualización del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone y presenta las hojas de vida de los/as candidatos(as) que optan a los cargos administrativos dentro de la unidad de Contabilidad en el distrito de Jayaque, tal y como establece el Artículo 48 Numeral 7 del Código Municipal.- **X)** Que habiendo analizado y discutido todos los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as personas, son idóneos/as y con experiencia para desempeñar los cargos de nivel de soporte administrativo en la unidad anteriormente relacionada.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN**

A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** CONTRATAR Y NOMBRAR para el periodo comprendido del cinco de Septiembre al treinta y uno de Diciembre del presente año, a las siguientes personas para que ejerzan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**, en el **DISTRITO DE JAYAQUE**, Municipio de La Libertad Oeste, con los cargos y salarios, los cuales se detallan a continuación:

N.	NOMBRE DE EMPLEADOS/AS.	CARGOS.	SALARIO.
1	[REDACTED]	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	\$950.00
2	[REDACTED]	TECNICO CONTABLE	\$700.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as contratados anteriormente y establecido dentro del Presupuesto Municipal vigente, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS FODES 1.5% (Libre Disponibilidad) O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**.- El Concejo Municipal



del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que en fecha tres de Enero del año dos mil veintitrés, el Municipio de Jayaque, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, firmó **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con el señor Luis Humberto Bermúdez Mérida, respecto a un inmueble situado en Avenida Ángeles Voluntarios y Segunda Calle Oriente Barrio San José del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, para el funcionamiento del **CENTRO DE IDIOMAS, ORATORIA Y CÍRCULO DE FAMILIA**.- **VIII)** Que dicho contrato se firmó para un plazo de doce meses, contados a partir del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, el cual ha sido renovado de manera automática, por el mismo plazo.- **IX)** Que es necesario modificar la **CLÁUSULA III) EL PLAZO** del mismo, dejándolo vigente hasta el mes de Octubre de dos mil veinticuatro, y autorizar a la señora Alcaldesa Municipal la firma del respectivo documento al efecto.- **XI)** Que en consecuencia



es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor del señor **LUIS HUMBERTO BERMÚDEZ MÉRIDA**, en concepto de arrendamiento de inmueble situado en Avenida Ángeles Voluntarios y Segunda Calle Oriente, Barrio San José del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, para el funcionamiento del Centro de Idiomas, Oratoria y Círculo de Familia, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor del señor **LUIS HUMBERTO BERMUDEZ MERIDA**, la cantidad de **DOS MIL DIEZ 00/100 DÓLARES (\$2,010.00)**, en concepto de arrendamiento de inmueble situado en Avenida Ángeles Voluntarios y Segunda Calle Oriente, Barrio San José del Distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, donde funciona el **CENTRO DE IDIOMAS, ORATORIA Y CÍRCULO DE FAMILIA**, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año.- **II) AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMENO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario de la Republica a firmar la respectiva Modificación de la **CLÁUSULA III) PLAZO**, del contrato suscrito y prorrogado, es decir dejar la vigencia del mismo hasta el mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.- **III) GIRAN** instrucciones a la **GERENCIA JURÍDICA** a efecto de realizar el proceso legal y administrativo para la modificación contractual antes relacionada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar se le da lectura a escrito presentado por [REDACTED]
[REDACTED], Jefe de Gestión de Registro y Catastro, donde hace saber que ha recibido solicitud de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Residencial Quintas de San Agustín, en la cual solicitan una carta de autorización por parte del Concejo Municipal para recibir material de escoria de horno arco eléctrico proporcionado por la empresa CORINCA, para utilizarlo en la mejora de las vías de acceso de dicha residencial, las cuales se encuentran en un estado considerable de deterioro. A través del Inspector [REDACTED], se realizó inspección en las áreas a aplicar, pudiendo confirmar el mal estado de las calles y la necesidad de intervenirlas, pues consultó a la Gerencia de Proyectos si existe programación para mejorar las mismas, y en efecto no hay. Adjunta copia de solicitud con fotografías anexas y copia de informe de inspección realizada el pasado 28 de Agosto del año en curso. El Concejo en pleno determinó girar instrucciones al [REDACTED] para que elabore la autorización correspondiente y de manera conjunta con la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Residencial Quintas de San Agustín, puedan recibir la donación del material para proceder a la reparación de las calles de la residencia en mención.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM